DESIGNACIÓN DE APOYO A LA SUPERVISIÓN

Bogotá D.C., 28 de marzo de 2025

Señor
CRISTHIAN CAMILO OSPINA CASTILLO
JBB-CTO-134-2025
Contratista Oficina Jurídica
Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis

Asunto: **Comunicación Designación de Apoyo a la Supervisión**

Teniendo en cuenta que el Jardín Botánico de Bogotá, celebró el Contrato de Prestación de Servicios con los siguientes contratistas, le comunico que ha sido designado como **APOYO A LA SUPERVISIÓN** de estos, a partir del 28 de marzo de 2025.

Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

Que así mismo, los siguientes profesionales y apoyos han sido designados como apoyo a la supervisión:

N°	N° DE CONTRATO	CONTRATISTA	FECHA DE INICIO	FECHA TERMINACION
1	JBB-CTO-009-2025	CAROLINA ANDREA CALLE CASTILLO	289/01/2025	27/10/2025
2	JBB-CTO-019-2025	ALBERTO LUIS JULIO TAPIA	29/01/2025	28/11/2025
3	JBB-CTO-033-2025	ERICK NORVEY CHOGO TRILLOS	28/01/2025	27/11/2025
4	JBB-CTO-070-2025	JENNIFER JULIANA ROA ARIZA	1/02/2025	30/11/2025
5	JBB-CTO-162-2025	ZELENIA DE JESUS HERRERA RODRÍGUEZ	10/02/2025	9/11/2025
6	JBB-CTO-212-2025	LUZ MERY VILLAMIL GUTIERREZ	10/02/2025	9/12/2025

N°	N° DE CONTRATO	CONTRATISTA	FECHA DE INICIO	FECHA TERMINACION
7	JBB-CTO-367-2025	NIDIA ALEXANDRA GUZMAN TAMAYO	18/02/2025	17/11/2025
8	JBB-CTO-1144-2024	JUAN SEBASTIÁN PARRA RAFFÁN	21/08/2024	11/04/2025
9	JBB-CTO-871-2025	LUIS ENRIQUE LAVERDE MURILLO	21/03/2025	20/12/2025

Al tenor de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 "*La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente*."

En desarrollo de esta designación el supervisor deberá ejercer las obligaciones indicadas en la Cláusula 5 del Contrato JBB-CTO-134-2025 las funciones y obligaciones indicadas en el Manual de Interventoría y Supervisión de la Entidad -GCT.M.02, las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación, así como dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que modifiquen o complementen a la materia.

Como deber de la vigilancia y control de ejecución del objeto del contrato que se le ha designado deberá asistir a las capacitaciones presenciales o virtuales que realice de manera directa o a través de terceros la entidad, a fin de garantizar la idoneidad del control encomendado.

En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del contrato. Toda orden o instrucción que imparta el Supervisor deberá constar por escrito.

Para la realización de la supervisión se informa que el contrato, sus estudios previos garantías y aprobación de estas, pueden ser consultados en el Secop II bajo los Número de Contratos detallados anteriormente.

LAURA PAOLA AMAYA IBARRA
JEFE OFICINA JURÍDICA
Supervisor

Proyectó: ERICK CHOGO 